



**Mi Universidad**

## **Mapa conceptual.**

Nombre del Alumno: Thaire Joany López López

Nombre del tema: Derecho procesal, y actos procesales del demandado.

Parcial: I

Nombre de la Materia: Derecho procesal I

Nombre del profesor: Lic. José Reyes Rueda Rueda.

Nombre de la Licenciatura: Derecho.

Cuatrimestre: 4to

Pichucalco, Chiapas. A 01 de octubre del 2024.

Derecho procesal.



El derecho procesal es una rama del derecho público que contempla el conjunto de normas, códigos y formas del proceso judicial, es decir, que ordena y regula los requisitos, efectos y métodos en que el Estado imparte la justicia.



El derecho procesal contempla los mecanismos, modos y procedimientos que estipula la ley para resolver correcta y formalmente los litigios planteados por las partes en disputa, mediante un método y una decisión que se atengan a los hechos afirmados y probados y a lo contemplado por el derecho aplicable.



El derecho procesal es, por último, único, instrumental y autónomo, y forma parte del derecho público porque contempla los intereses de la comunidad, y no únicamente los de los particulares.



El derecho procesal se divide en dos ramas: la civil y la penal.



Derecho procesal civil.



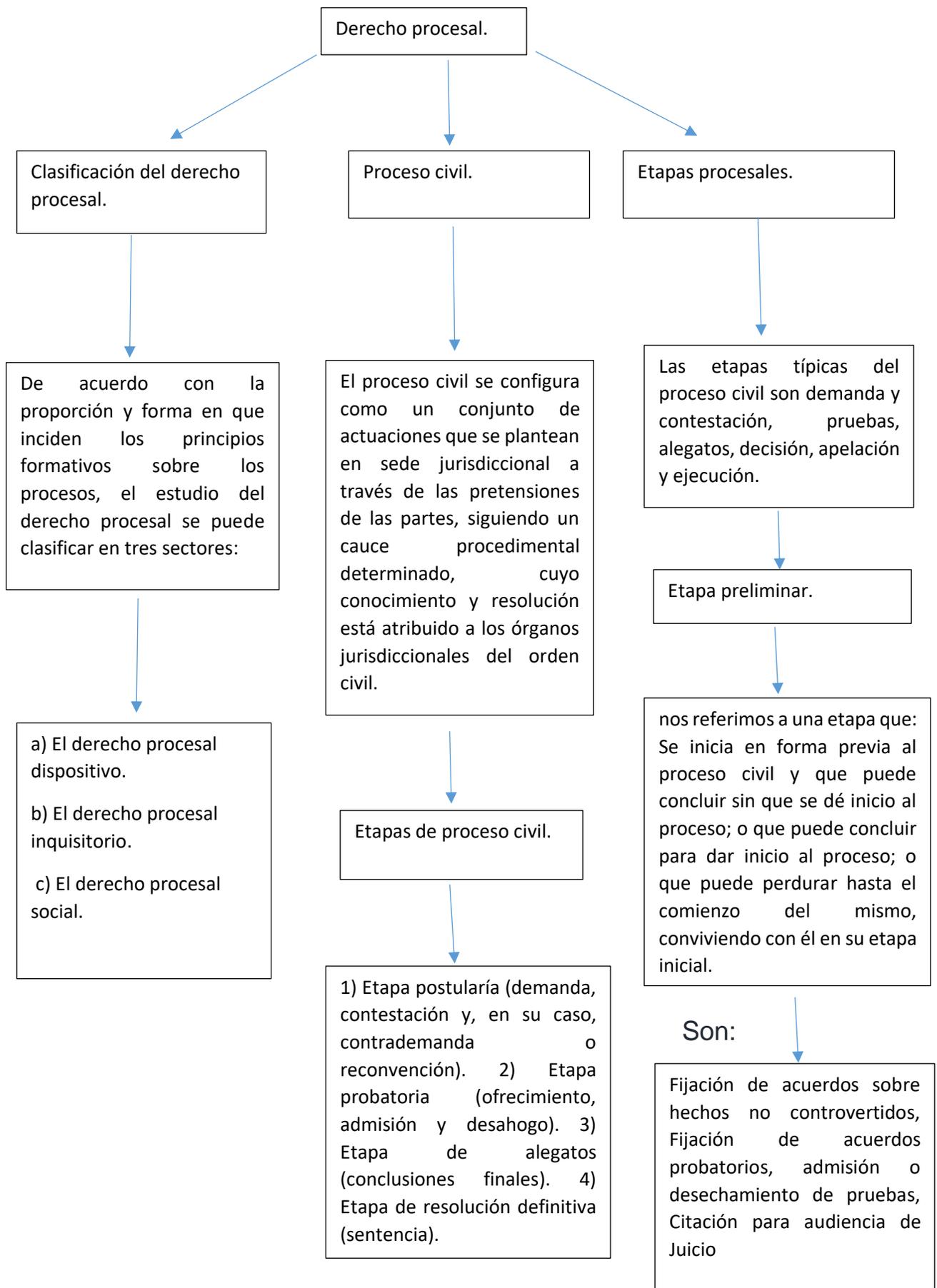
Derecho procesal penal.

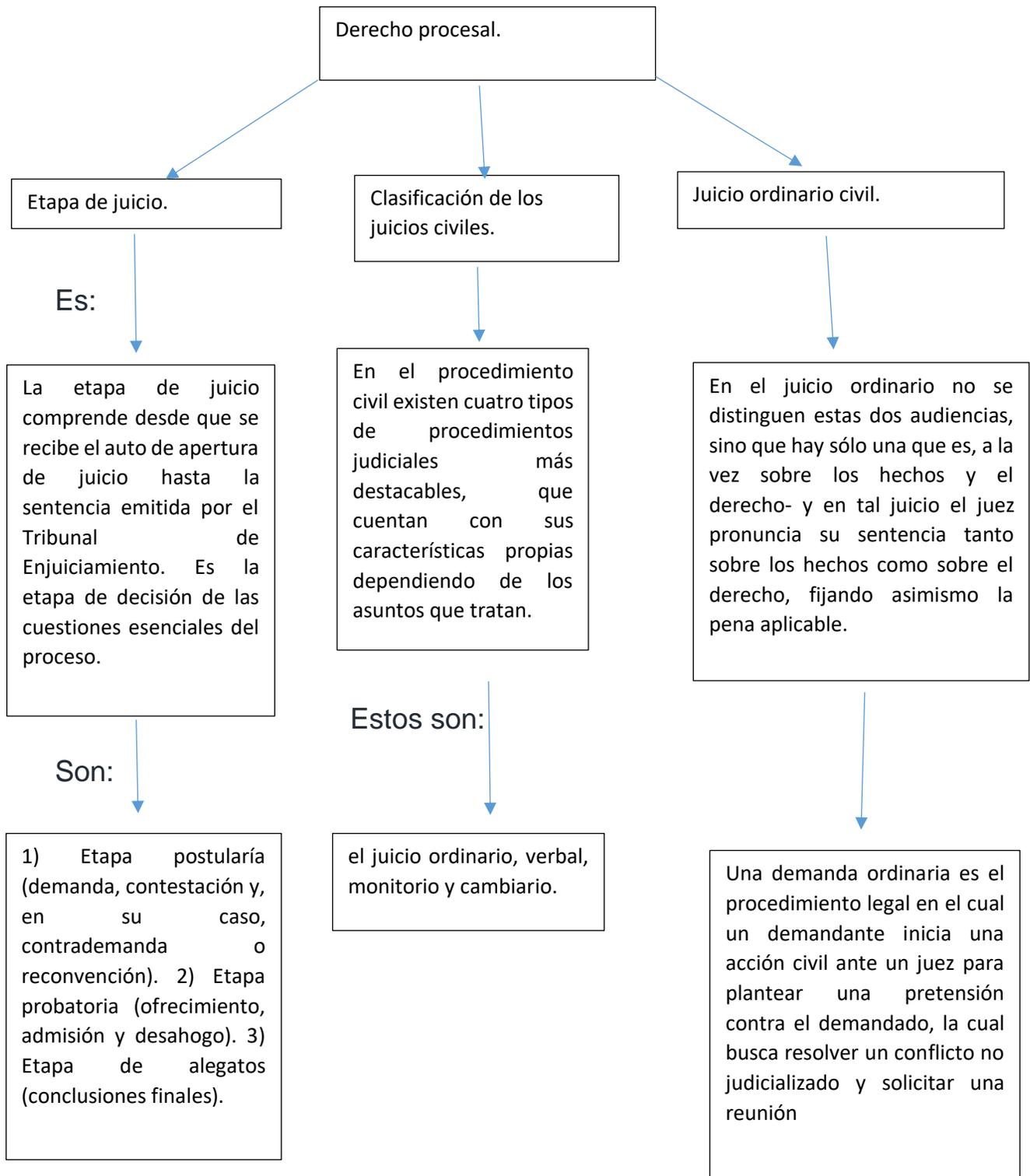


Tiene que ver con las disputas que ocurran en el marco de la sociedad y que precisen de la decisión justa del Estado para resolverse, sin implicar violaciones punibles a la ley.



Tiene que ver en cambio con la impartición de justicia cuando se han quebrantado leyes y se hace preciso una acción de justicia para impartir un castigo y/o llevar a cabo una reparación procesal.





Derecho procesal.

Demanda.

es el acto jurídico procesal, verbal o escrito por el cual una persona física o moral denominada actor, acude ante un órgano jurisdiccional a ejercitar su derecho de acción en contra de otra persona física o moral, denominada demandado o reo, con el objeto de reclamar las prestaciones que se enuncian.

Requisitos de la demanda.

Datos del demandante. Se incluyen los atributos jurídicos de la personalidad, como el nombre completo, nacionalidad y estado civil, datos del demandado, autoridad ante la cual se demanda, motivo de la demanda, circunstancias de los hechos, Pruebas, Peticiones.

Documentos que acompañan a la demanda.

Datos del demandante.  
Datos del demandado.  
Autoridad ante la cual se demanda.  
Motivo de la demanda.  
Circunstancias de los hechos.  
Pruebas.  
Peticiones.

Emplazamiento.

Es el mecanismo a través del cual se le notifica a las partes demandadas de que hay un proceso en su contra. La parte demandada tiene derecho a un debido proceso de ley. Por esto, es importante que conozca que hay un proceso legal en su contra.

Diferencia entre notificación y emplazamiento.

Una notificación, por medio de la cual se hace saber al demandado que se ha presentado una demanda en su contra y que esta ha sido admitida por el juez. Y un emplazamiento, en sentido estricto, el cual otorga al demandado un plazo para que conteste la demanda

Actos procesales del demandado.

Derecho de defensa en juicio.

Es el derecho que tiene toda persona para ejercer su defensa y ser oída, con las debidas oportunidades y dentro de un plazo razonable, por la autoridad competente previo al reconocimiento o restricción de sus derechos y obligaciones.

Actitudes que debe de asumir el demandado.

El demandado puede asumir dos actitudes fundamentales frente a la demanda. instaurada en su contra: la actitud pasiva y la actitud activa.

Oposición de excepciones.

Fórmula procesal que expresa la presentación de medios de defensa, de fondo o forma, con la cual la parte interesada opone resistencia a la demanda o petitoria de la otra parte.

Reconvención.

la pretensión que el demandado hace valer contra el demandante junto con la contestación en EL proceso pendiente, fundada en el mismo o diferente título que la del actor, para que se resuelva en el mismo proceso y mediante la misma sentencia.

Rebeldía.

Situación jurídica, declarada judicialmente en el proceso, en que se coloca el demandado por su inicial, total y voluntaria inactividad, al no comparecer en el mismo dentro del plazo concedido; sin que ello suponga, salvo que expresamente así se disponga, ni allanamiento ni aceptación de los hechos objeto de la demanda

## Actos procesales del demandado.

### Audiencia previa.

Es un acto procesal en el cual, después de presentar los escritos de demanda y contestación, las partes involucradas precisan el objeto del procedimiento y discuten cuestiones procesales cruciales, como la legitimación, la competencia del juez y la capacidad de las partes.

### Conciliación

Es un mecanismo alternativo de solución de conflictos a través del cual, dos o más personas, naturales o jurídicas, de carácter privado o público, nacional o extranjera, gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador.

### Pruebas

En Derecho, es todo motivo o razón aportado al proceso por los medios y procedimientos aceptados en la ley para llevarle al juez al convencimiento de la certeza sobre los hechos discutidos en un proceso.

### Tipos de pruebas.

a) Pruebas orales y escritas. Pruebas orales son aquellas que consisten en declaraciones hechas ante el juez: por ejemplo, testigos, confesión judicial.

Pruebas escritas son aquellas que consisten en instrumentos que emanan de las partes o de terceros.

b) Pruebas pre constituidas y pruebas a posteriori o simples.

### Principios rectores de la actividad probatoria.

Básicamente, podemos señalar a cuatro principios con la calidad de rectores del desarrollo de los medios de prueba, sin que esto obste para afirmar que sean los únicos, pero sí los más importantes; estos principios son: de averiguación, de inmediación, de apreciación, in dubio pro reo.

Actos procesales del demandado.

Carga de la prueba.

Procedimiento probatorio.

Ahora bien, la carga de la prueba corresponde a quien hace valer dicha causa, atento al principio general de derecho que establece que quien afirma está obligado a probar, lo mismo que el que niega, cuando su negación sea contraria a una presunción legal o cuando envuelva la afirmación expresa de un hecho.

El procedimiento probatorio se configura como una sucesión de actos que la ley pre ordena lógicamente para llegar al resultado de la fijación de los hechos. Se esquematiza sintéticamente en la proposición de los medios de prueba<sup>246.</sup>, en su caso, admisión y, por último, práctica si se ha admitido.

Objeto de la prueba.

La fase probatoria es crucial y se desarrolla en la Audiencia Previa en el juicio ordinario, donde las partes tienen la oportunidad de llegar a un acuerdo y presentar pruebas y hechos controvertidos, o al inicio de la vista en caso de que estemos ante un caso de un juicio verbal.

En términos generales la prueba tiene por objeto de demostración de la existencia o inexistencia de un hecho, por lo tanto, todo lo que pueda ser objeto del conocimiento y que se alega como fundamento del derecho que se pretende, debe ser entendido como objeto de la prueba.

## **Bibliografía.**

<https://derechovirtual.org>

<https://www.uv.es>

<https://bj.scjn.gob.mx>

<https://www.unam.com>